



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehesión No. 2021-00492

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Alléguese poder especial dirigido a este despacho judicial y debidamente conferido en el que se faculte al abogado Luis Fernando Forero Gómez para iniciar la presente acción (Art. 74 del C.G.P.).

En su defecto, apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad Visibility Corporative S.A.S., con fecha de expedición no superior a un mes, en el que se acredite que el abogado Luis Fernando Forero Gómez funge como representante legal o mandatario de dicha sociedad.

2° En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


MARÍA JOSÉ ÁVILA FAZ
Juez

M-FER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	078
Hoy	
El Secretario.	- 6 JUL 2021
HÉCTOR TORRES TORRES	

